

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3667

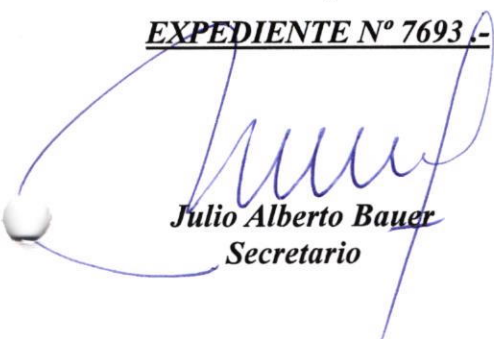
ARTICULO 1°: Convalidase la Adenda del Contrato de Concesión de Uso del Matadero Municipal adjudicada mediante Ordenanza N° 1751/96 al Frigorífico Nuevo Colón S.A., suscripta entre la Municipalidad de Colón y la Concesionaria, y que se acompaña a la presente como Anexo.-----

ARTICULO 2°: La Adenda mencionada en el Artículo 1° modifica la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión y establece un canon mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000.-), ajustables según la variación del valor “medio mensual” del índice de Novillo para Arrendamiento que publica el Mercado de Liniers, en la misma proporción, cuando el índice tenga un incremento igual o mayor al cinco por ciento (5%) respecto de su valor en el mes base fijado en el mes de junio de 2017. El valor del mes en que se produzca el incremento, fijará el nuevo valor para considerar el siguiente aumento y del mismo modo de manera sucesiva.-----

ARTICULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7693 .-


Julio Alberto Bauer
Secretario


Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

24/09/17

ADENDA CONCESION FRIGORIFICO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON** (Bs. As.), C.U.I.T. Nro. 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. N° 10.958.765, por una parte, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte la firma "**FRIGORIFICO NUEVO COLON**", CUIT N° 30-69018493-8, con domicilio en calle 21 e/ 46 y 47 de la ciudad de Colon (B), representada en este acto por el Sr. GOMEZ JORGE BENITO, DNI N° 14.675.485, en su carácter de Presidente de la firma, calidad que acredita con copia certificada de escritura de constitución, conteniendo estatutos y designación de autoridades, y constancia de inscripción en Inspección General de Justicia que se adjunta al presente, y en adelante "LA CONCESIONARIA", convienen en realizar una modificación del contrato de Concesión firmado por las partes, en el marco de la Licitación Pública N°11/96 "**CONCESION DE MATADERO MUNICIPAL**" (Expte. N° 4024-134/96), a los fines de realizar una modificación respecto al canon acordado entre las partes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

ANTECEDENTES: En el marco de la Licitación Pública N°11/96 "**CONCESION DE MATADERO MUNICIPAL**" (Expte. N° 4024-134/96), la Municipalidad de Colon, por Ordenanza N° 1751 del Honorable Concejo Deliberante de Colón, promulgada por Decreto N° 9859, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de concesión de uso del Matadero Municipal, a el Frigorífico Nuevo Colon S.A., y se suscribió el pertinente contrato de concesión en fecha 31 de marzo de 1996.-----

La cláusula cuarta del citado contrato dispone que: "**LA CONCESIONARIA abonara a la**



municipalidad en concepto de canon por la concesión objeto del presente la suma de Pesos Un Mil Diez (\$1.010), pagaderos por adelantado en Tesorería Municipal, del uno (1) al diez (10) de cada mes, a partir de la fecha de aprobación de las instalaciones por parte de los Organismos Oficiales que correspondan. El incumplimiento en el pago del canon establecido producirá la mora automática en el pago y facultara a la Municipalidad para cobrar los accesorios estipulados por Ordenanza Fiscal vigente y sus modificatorias, calculada desde la fecha de vencimiento hasta su efectivo pago, además de las acciones legales que correspondieren. Dichos valores serán fijos mientras se mantenga la relación de convertibilidad del Peso/Dólar Estadounidense establecido por la Ley 23.928, pero se ajustaran cuando dicha relación sufra una modificación, haciéndolo en proporción semejante a la variación que pudiere establecerse en la misma, según cotización del Dólar Billete Estadounidense fijado por el Banco de la Nación Argentina". -----

Atento a que el Artículo 8° de la Ley 25.561, a la cual adhirió la provincia de Buenos Aires por ley 12.858 (Art. 3), dispuso que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras, y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, y cualquier otro mecanismo indexatorio, y conforme lo dictamina la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no resulta de aplicación la previsión contenida en la cláusula cuarta – último párrafo – del Contrato de Concesión, en tanto significa un mecanismo de ajuste del precio del canon estipulado que contraviene la normativa vigente. No obstante lo cual, sostiene el Órgano Asesor, ello no

Precedente
Municipalidad de Colón (B)

in
co
in
m
25
A
cel
MU
LA
En
CON
opor
CON
total
10 de
El m
de N
propo
valor
salto
sucesiv
El incu
pago y

impide a que el Municipio implemente un proceso de renegociación del contrato de concesión dirigido a adecuar sus términos a la realidad económica, habida cuenta el impacto que tuvo en la misma la reforma introducida en el régimen cambiario y que el mecanismo de ajuste de origen convencional ha sido alcanzado por el Art. 8º de la Ley 25.561.-----

A los fines de poder readecuar el canon del contrato de concesión oportunamente celebrado a la realidad económica, y evitar de este modo perjuicio alguno al LA MUNICIPALIDAD, a través de la intervención de la Oficina de Rentas se acordó con LA CONCESIONARIA un canon mensual adecuado a la realidad económica-----

En estos términos se realizó la renegociación del nuevo canon del contrato con LA CONCESIONARIA, acordando modificar la cláusula cuarta del contrato de concesión oportunamente celebrado, que quedara redactada de la siguiente manera: "CUARTA: LA CONCESIONARIA abonará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de canon, la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) mensuales, que deberá efectivizarse del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil posterior a partir de la firma de la presente-----

El monto del canon se reajustará con la variación del valor "medio mensual" del índice de Novillo para Arrendamiento que publica el Mercado de Liniers, en la misma proporción, cuando el índice tenga un incremento igual o mayor al 5% respecto de su valor en el mes base fijado en el mes de junio. El valor del mes en que se produzca el salto fijará el nuevo valor base para considerar el siguiente incremento y así sucesivamente.-----

El incumplimiento en el pago del canon establecido producirá la mora automática en el pago y facultará a la Municipalidad para cobrar los accesorios estipulados por Ordenanza

Atendente
Municipalidad de Colón (B)



Fiscal vigente y sus modificatorias, calculada desde la fecha de vencimiento hasta su efectivo pago, además de las acciones legales que correspondieren.-----

La presente adenda se firma "ad-referendum" de su aprobacion por parte del Honorable Consejo Deliberante de Colon, momento a partir del cual entrara automaticamente en vigencia. En el supuesto caso de que dicho cuerpo deliberante no lo aprobara, el mismo quedara sin efecto, no teniendo ninguna de las partes derecho a reclamo alguno por tal motivo.-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

Jorge B. Gomez
p/FNC SA
Presidente

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colon (B)

INSPECCION GENERAL
SECRETO N° 754/95
Y N° 23412

señe a: FRIEDRICH

edificio: CHAMBERLAIN

ACTAS DE LA

a de: 0200

vaciones: 511

a fecha se procede
do para actuar en
TORIA SERAL
COORDINACION

Aires, 23 de